

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.230 · 1998

LEY 12.230

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.230

LEY 12.230

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Tres Arroyos, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46L, Parcelas 13 y 14, inscriptos sus dominios en la DH 278/39, con relación al N° de Inscripción 87.449, F° 729/931, a nombre de Lacoste y Gassiebayle, María Juliana y Felipe y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles designados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinados a obras de ampliación y refacción de la Escuela N° 7 del partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.230. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).